



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 18 de septiembre de 2020- Número 5792

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 675.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020, relativo a nombramiento de D^a María Carmen Parra del Pino como Directora General de Cultura y Festejos. 2030
- 676.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020, relativo a nombramiento de D. Rafael Robles Reina como Director General de Relaciones Interculturales. 2032

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 677.** Orden nº 885 de fecha 15 de septiembre de 2020, relativa a convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías para 2020. 2034
- 678.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 9/2020, seguido a instancias por D. Mohamed Mohamed Mohamed. 2038

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 679.** Orden nº 982 de fecha 14 de septiembre de 2020, relativa a convocatoria plazo de apertura de solicitudes para el curso escolar 2020-2021 de la Escuela Música y Danza "Pilar Muñoz González" de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2039

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

- 680.** Resolución nº 626 de fecha 7 de septiembre de 2020, relativa a lista provisional para la expedición del título de monitores de ocio y tiempo libre infantil y juvenil. 2041

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 681.** Resolución de fecha 11 de septiembre de 2020, relativa a constitución de la asociación empresarial denominada "Asociación profesional del evento melillense en siglas APE con número de depósito 52100009. 2042

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

- 682.** Notificación a D. Ibrahim Azhaf, en procedimiento divorcio contencioso 1/2020. 2043

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 683.** Notificación a D. El Hassan El Bahri Mohamedi, en juicio verbal 410/2019. 2044
- 684.** Notificación de sentencia a D^a Malika Cheglal, en juicio verbal nº 10/2020. 2045

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

- 685.** Notificación a posibles herederos Mendez Arjona, Victoria, en procedimiento ordinario 411/2019. 2046
- 686.** Notificación a D^a Aicheta Hassan Mohamed, en modificación de medidas supuesto contencioso 177/2018. 2048

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

675. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D^a MARIA CARMEN PARRA DEL PINO COMO DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO TITULAR DIRECCIÓN GENERAL CULTURA Y FESTEJOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

“ El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2020, aprobó las bases para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Cultura y Festejos (BOME nº 5770 de 03 de julio de 2020) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017).

Mediante BOME 5783 del 18 de agosto de 2020, se publicaron tanto la admisión y exclusión definitiva de aspirantes, como la designación del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Dirección General de Cultura y Festejos.

Posteriormente dicha lista definitiva de aspirantes admitidos fue corregida mediante publicación en el BOME nº 5785 del 25 de agosto de 2020.

El 2 de Septiembre de 2020 se reunió en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano asesor constituido para formular propuesta motivada para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director/a General de Cultura y Festejos al examen y evaluación de la documentación aportada así como a la realización de las entrevistas, de conformidad con las bases de la convocatoria, a los aspirantes admitidos, realizándose Propuesta Motivada que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con la evaluación de los documentos obrantes en los expedientes de los candidatos y que han sido debidamente justificados de manera documental, así como la defensa de sus méritos y capacidades en las distintas entrevistas llevadas a cabo, de la que queda constancia en las distintas actas de las sesiones del presente órgano asesor, en base a los principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, se propone a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la siguiente terna motivada de aspirantes, en orden alfabético:

1. D. BARDAN BOUTAYER, NOUR ADIN.

Formación universitaria (Derecho) y complementaria adecuada para el puesto.

Desempeño de puestos con personal a su cargo.

Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como su adecuación al puesto.

Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio del puesto.

2. D. LEDO CABALLERO, JOAQUIN

Formación universitaria (Derecho) y complementaria adecuada para el puesto.

Conocimiento de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular del área de Cultura y Festejos, dada su acreditada experiencia como Secretario Técnico de las distintas Consejerías en las que ha estado incardinada dicha área.

Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como su adecuación al puesto.

Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio del puesto.

3. D^a. PARRA DEL PINO, CARMEN M^a.

Única candidata como formación universitaria (de postgrado) relacionada directamente con las materias competencia del puesto.

Presentación de carta de motivación en la que expone de forma acertada la adecuación al puesto en base a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como su adecuación al puesto.

Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio del puesto.”

Teniendo en cuenta la anterior Propuesta Motivada del órgano asesor, visto que la candidata Maria Carmen Parra del Pino resulta ser la única candidata con formación universitaria, de postgrado, relacionada

directamente con las materias competencia del puesto, y considerando que la persona que ocupe el puesto debe tener un carácter abierto y proactivo, habilidad cercana a la empatía, ya que el puesto directivo a ocupar conlleva relacionarse con mucha gente y enfrentarse a problemas que se plantean a diario. Así como entendiendo que debe valorarse la concepción, que plantea la citada candidata, descentralizada de la Cultura, que afecta a toda la ciudad y está imbricada con los temas sociales, uniendo la idea de la cultura a la idea de lo urbano y pedagógico, hace que la conecte con otras áreas competencia de esta Consejería como la Educación y la Igualdad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: El nombramiento de la funcionaria de carrera Da. MARIA CARMEN PARRA DEL PINO como Directora General de Cultura y Festejos

Segundo: La publicación del Acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad debiendo la interesada tomar posesión del cargo en el plazo de tres días desde la misma, salvo prórroga justificadamente concedida, a tenor del art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración".

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 16 de septiembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

676. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL ROBLES REINA COMO DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Primero.- NOMBRAMIENTO TITULAR DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES INTERCULTURALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2020, aprobó las bases para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Relaciones Interculturales (BOME nº 5770 de 03 de julio de 2020) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017).

Mediante BOME 5783 del 18 de agosto de 2020, se publicaron tanto la admisión y exclusión definitiva de aspirantes, como la designación del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Dirección General de Relaciones Interculturales.

El 3 de Septiembre de 2020 se reunió en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano asesor constituido para formular propuesta motivada para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director/a General de Relaciones Interculturales al examen y evaluación de la documentación aportada así como a la realización de las entrevistas, de conformidad con las bases de la convocatoria, a los aspirantes admitidos, realizándose Propuesta Motivada que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con la evaluación de los documentos obrantes en los expedientes de los candidatos y que han sido debidamente justificados de manera documental, así como la defensa de sus méritos y capacidades en las distintas entrevistas llevadas a cabo, de la que queda constancia en las distintas actas de las sesiones del presente órgano asesor, en base a los principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, se propone a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la siguiente dupla (al no haberse presentado al menos tres candidatos a la entrevista) motivada de aspirantes, en orden alfabético:

1. D. BARDAN BOUTAYER, NOUR ADIN.

Formación universitaria (Derecho) y complementaria adecuada para el puesto. Desempeño de puestos con personal a su cargo.

Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como su adecuación al puesto.

Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio del puesto.

D. ROBLES REINA, RAFAEL

Único candidato con formación universitaria (de postgrado) relacionada directamente con las materias competencia del puesto.

Experiencia en la gestión de subvenciones desde la parte de los beneficiarios, así como conocimiento de contratación pública.

Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como su adecuación al puesto.

Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio del puesto.”

Visto que el candidato Rafael Robles Reina es el único candidato con formación universitaria (de postgrado) relacionada directamente con las materias competencia del puesto y considerando que el candidato citado resulta ser también el único que posee un perfil especializado en diversidad cultural y de género

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: El nombramiento del funcionario de carrera D. RAFAEL ROBLES REINA como Director General de Relaciones Interculturales.

Segundo: La publicación del Acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad debiendo el interesado tomar posesión del cargo en el plazo de tres días desde la misma, salvo prórroga justificadamente concedida, a tenor del art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración".

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 16 de septiembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

677. ORDEN Nº 885 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE VIAJEROS O DE MERCANCÍAS PARA 2020.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 42 y 43 y el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 33 y 34 (tras su última modificación operada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3.500 Kg, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional, requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Por otra parte la Orden de 21 de julio de 2000 por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de agencias de transporte de mercancías, transitarios y almacenista-distribuidoras, determina en sus artículos 6 y 8 que para el ejercicio de las actividades de agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Por otra parte la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional, establece las formas de obtener los certificados y de su expedición. Entre otras cosas, dispone en artículo 5 "Periodicidad de las pruebas" que las Comunidades Autónomas que ostentan la competencia para la realización de las pruebas, las convocarán al menos una vez al año.

Todos los preceptos mencionados anteriormente, han sido desarrollados por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26589/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES

Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

El ejercicio constará de dos partes:

La primera consistirá en contestar 100 preguntas tipo "test.", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

El tiempo para realizar cada una de las partes de la que consta el ejercicio será de dos horas

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, de acuerdo a las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "Test." correcta o erróneamente contestadas puntuaran con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar válidamente en las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla al menos 185 días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Melilla menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centro Docente, no implica el traslado de residencia habitual.

2. Estar en posesión, de uno de los títulos exigibles en el Anexo II del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, que en su artículo 4.1 dice: «En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 1071/2009, únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de uno de los siguientes títulos de formación:

- o Título de Bachiller o equivalente;
- o Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido;
- o Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido;
- o Cualquier título acreditativo de haber superado una enseñanza Universitaria de Grado o Postgrado».

En el caso de la titulación exigible para la presentación a las pruebas; se aportará original y fotocopia para su compulsión, una vez aprobadas las pruebas, y ante el Tribunal de examen.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante, en cualquier momento del procedimiento, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicarán la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse durante los quince (15) días siguientes a la publicación de la Orden de la convocatoria en el BOME preferentemente de forma telemática, a través de un formulario de solicitud que se adjunta en el anexo I de esta Orden, que se encuentra alojada en la página web de la Ciudad Autónoma ([MODELO WEB](#)) y que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo. *“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”* Para ello se habilitará en la [Sede Electrónica de Melilla](#) el correspondiente procedimiento.

Quienes en el ejercicio del derecho precitado presenten físicamente su solicitud de participación, podrán hacerlo en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, debidamente cumplimentadas y acompañadas de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €. (BOME Extr. nº 21 de 30/12/09)
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

Lugar

Centro de la UNED MELILLA, sito en la C/ Lope de Vega nº 1, 52001 Melilla

Fechas y horario**Jueves 11 de Noviembre de 2020: Ejercicio para transporte de mercancías:**

Primera parte: De 16:00 a 18:00 horas.

Segunda parte: De 18:15 a 20:15 horas.

Viernes 12 de Noviembre de 2020: Ejercicio para transporte de viajeros.

Primera parte: De 16:00 a 18:00 horas.

Segunda parte: De 18:15 a 20:15 horas

En caso de modificación del lugar, fecha u hora establecidos, la misma se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de diez días a la celebración del primer ejercicio.

Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil.

Base séptima.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado.

Base octava.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Novena.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Décima.- Tribunal Calificador.

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

-Tribunal Titular:

Presidente: D. Jose Carlos Medero

Vocales: D. Diego Giner Gutiérrez, D. Francisco Álvarez Ramos y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

-Tribunal suplente:

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: D. Manuel Vazquez Neira, D. Maximiliano Casilari Floriano y D. José Luis Gámez Gómez

Secretario: D. Victoriano Santamaría Martínez

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Melilla 15 de septiembre de 2020,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Oficina Técnica de Transportes Terrestres

ID: 0153-10

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI / NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	C.P.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA	
☐ VIAJEROS	☐ MERCANCÍAS

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
☐	Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen
☐	Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal.

El abajo firmante autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla, a la revisión de todos los datos personales de las distintas Administraciones, con el fin del cumplimiento de los requisitos en las Bases de la convocatoria.

☐ NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportes interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

FIRMA DEL SOLICITANTE

--

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESESTIMADO POR:
REVISADO Y CONFORME

Melilla, a de de

NOTA: La solicitud se presentará en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, en el Cargadero del Mineral, local 10
Telf. 952976144 y Fax 952976145 E-mail: transportesterrestres@melilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

678. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 9/2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 2 de septiembre de 2020, con entrada en esta Ciudad el 7 de septiembre del mismo año y registrado con nº 57395, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: 000300

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512 Fax: 952695649

Equipo/usuario: CIM

N I G: 52001 45 3 2020 0000727

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000009/2020

Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

De: D./ña. MOHAMED MOHAMED MOHAMED

Abogado: MANUEL LOPEZ PEREGRINA

Contra D/ña. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por MOHAMED MOHAMED MOHAMED, en nombre y representación de su hijo menor ADAM MOHAMED MOHAMED, en representación contra resolución de esa Administración de fecha 14 de febrero de 2020 dictada en expediente 26850/2019 sobre DECLARACIÓN DE DAÑOS PERSONALES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informativo.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a esta órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 16 de septiembre de 2020,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

679. ORDEN Nº 982 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA PLAZO DE APERTURA DE SOLICITUDES PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021 DE LA ESCUELA MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden 2020000982, del día 14 de septiembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

"Al objeto de preparar la **admisión** para el Curso 2020-2021 en la ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para **alumnado de nuevo ingreso y elección de otras asignaturas distintas para los alumnos que ya cursan estudios**, y de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) en concordancia con el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías del día 19 de diciembre de 2019 (BOME extraord. 43 del mismo día) .

Por lo expuesto y de acuerdo con los datos aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

ORDENAR:

Convocar plazo de apertura de solicitudes para el Curso Escolar 2020-2021 de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González" de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2020-2021 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El plazo de solicitudes para alumnos de nuevo ingreso y elección de nuevas asignaturas distintas para los alumnos que ya cursan estudios, quedará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente hasta el **30 de Septiembre de 2020**, salvo que queden vacantes, concluyendo entonces una vez sean cubiertas.

3º.- El plazo de matrícula para las nuevas solicitudes que hayan obtenido plaza permanecerá abierto desde el **día 13 al 31 de Octubre de 2020**.

4º.- Las plazas existentes para los alumnos de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicha asignatura.

En todo caso, tendrán preferencia para la elección de instrumento los alumnos que hayan cursado estudios en la especialidad de música en este Centro, durante el Curso 2019-2020.

5º.- La edad mínima de los alumnos de DANZA ESPAÑOLA, DANZA CLÁSICA, LENGUAJE MUSICAL, PIANO Y FLAUTA TRAVESERA, será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el años 2014).

La edad mínima de los alumnos de MÚSICA Y MOVIMIENTO, será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el años 2016).

6º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

Una asignatura	60,00 euros
Dos asignaturas	85,00 euros
Tres asignaturas	105,00 euros
Cuatro asignaturas	135,00 euros

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

7º.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8º.- Para la matriculación, los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar fotocopia del DNI, y en caso de no tenerlo, fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los alumnos una fotografía de tamaño carné del alumno por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

9.- En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio y funciones y competencias propias de la Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica ante la Dirección General de Educación e Igualdad”.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que la orden transcrita no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 16 de septiembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

680. RESOLUCIÓN Nº 626 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

RESOLUCIÓN DE LISTA PROVISIONAL PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA CONVOCATORIA DE CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

BOME N.º 5554 DE 8 DE JUNIO DE 2018.

En sesión de 03 de septiembre de 2020 el órgano colegiado referido en la base 9 de las Bases de la Convocatoria de **FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL publicada en BOME N.º 5554 DE 8 DE JUNIO DE 2018**, formula la siguiente Resolución, donde viene en DISPONER:

PRIMERO: Expedición del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre a los siguientes aspirantes, puesto que cumplen con todos los requisitos recogidos en las pertinentes Bases que le son de aplicación.

ASPIRANTES
Doña Sonia Moreno Galindo
Doña Cristina Molina Frías
Doña Mariam Mohamed Monteiro
Doña Anis Tahiri Mohand
Doña Hanan Hamed Mohamed
D. Juan Santamaría Barranquero
Doña Laura Mizzi Ramírez
D. Rubén Martín García
Doña María Lourdes Bueno Martínez
Doña María Mellado Molina
Doña Olga Ventaja Cruz
Doña María Romero Jurado
D. Mauro Iriani Rosas

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación en el BOME de la presente Resolución de Lista Provisional para la expedición del Título de Ocio y Tiempo Libre, a fin de que cuantas personas aparezcan como interesadas en la presente convocatoria presenten las alegaciones o aporten los documentos que tengan por convenientes, que deberán ser tenidos en cuenta en la redacción de la Propuesta de Resolución Definitiva.

En aplicación de la citada Base novena de la Convocatoria de la **FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL publicada en BOME N.º 5554 DE 8 DE JUNIO DE 2018**, se remite la presente **RESOLUCIÓN DE LISTA PROVISIONAL PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE** al Boletín Oficial de Melilla, para su publicación.

Melilla 7 de septiembre de 2020,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

681. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL EVENTO MELILLENSE EN SIGLAS APE CON NÚMERO DE DEPÓSITO 52100009.

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales Resolución de constitución de sindicatos y asociaciones empresariales

Resolución de fecha 11 de septiembre de 2020 del Área de Trabajo e Inmigración por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION PROFESIONAL DEL EVENTO MELILLENSE en siglas APE con número de depósito 52100009.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/ 1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D^a. Daniel López Jiménez mediante escrito tramitado con el número de entrada 52/2020/000033.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 26/06/2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 11/09/2020.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D^a. Luis Manuel Rincón Pérez en representación de EVENTOS MELILLA SL, D./D^a. Carmelo Martínez Gómez en representación de CARMELO MARTINEZ LAZARO SLU, D./D^a. Pedro Guevara Hernández en representación de HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS SL, D./D^a. Javier Martínez Jiménez en representación de MARTIMANIAC PRODUCCIONES SL, D./D^a. Antonio Moreno Mellado en representación de SIM PRODUCCIONES SL, D./D^a. José Antonio Ramos Benguigui en representación de DEXFIRE SLU, D /D^a. Amar Hamida Mimon en representación de MULTISERVICIOS MELILLA S. L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ LA ESPIGA, NAVE C-4, POLIGONO INDUSTRIAL EL SEPES 52006Melilla(Melilla), su ámbito territorial es el correspondiente a la Ciudad Autónoma y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Melilla y su exposición en el tablón de anuncios de este Área de Trabajo e Inmigración, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Melilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011)

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
Elena Nieto Delgado

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

682. NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIM AZHAF, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 1/2020.

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000001 /2020

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D /ña. DUNIA MAACH AMAR

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO

Abogado /a Sr/a. NAYIM MOHAMED ALI

DEMANDADO D/ña. IBRAHIM AZHAF

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 8 de Julio de 2020

VISTOS por doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, los presentes autos de Divorcio Contencioso registrado con el número 1/2020 interpuesto a instancia de doña Dunia Maach Amar representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Cano, frente a don Ibrahim Azhaf (en rebeldía procesal), habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y con arreglo a los siguientes,

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Dunia Maach Amar representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Cano, frente a don Ibrahim Azhaf (en rebeldía procesal) debo decretar y decreto la disolución por CAUSA DE DIVORCIO del matrimonio formado por Dunia Maach Amar e Ibrahim Azhaf. celebrado en Melilla (España) el día 23-11- 2017, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, con simultánea, disolución del régimen económico matrimonial vigente hasta la presente resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IBRAHIM AZHAF, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA, a ocho de julio de dos mil veinte

LA LETRADA ADMINISTRACION JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

683. NOTIFICACIÓN A D. EL HASSAN EL BAHRI MOHAMEDI, EN JUICIO VERBAL 410/2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0002677

JVB JUICIO VERBAL 0000410 /2019

Sobre RECLAMAC.DE DAÑOS Y PERJUICIOS

DEMANDANTE D/ña. MAPFRE ESPAÑA SA

Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. DESIREE OLIVAS MORILLO

DEMANDADO D/ña. EL HASSAN EL BAHRI MOHAMEDI

EDICTO

Dña. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.3 de MELILLA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Verbal nº 410/19, a instancias de Mapfre España S.A., frente a D. El Hassan El Bahri Mohamedi, en los que ha recaído Sentencia nº 109/2020 de 10.06.2020, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 109/20

En Melilla, a 10 de junio de 2020.

Han sido vistos por Dª Laura López García Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 410/2019 seguidos a instancia de MAPFRE ESPAÑA S.A. representada por la procuradora Dª Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de Dª Desiree Olivas Morillo frente a D. EL HASSAN EL BAHRI MOHAMEDI declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por MAPFRE ESPAÑA S.A. representada por la procuradora Dª Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de Dª Desiree Olivas Morillo frente a D. EL HASSAN EL BAHRI MOHAMEDI declarado en situación de rebeldía procesal y se condena a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 556,90 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda e incrementados en dos puntos desde el dictado de la presente resolución.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma Dª Laura López García Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación de la sentencia al demandado D. El Hassan El Bahri Mohamedi, expido el presente en Melilla a veintiocho de julio de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

684. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª MALIKA CHEGLAL, EN JUICIO VERBAL Nº 10/2020.

N.I.G.: 52001 41 1 2020 0000070

JVB JUICIO VERBAL 0000010 /2020

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. MARZOK MIMON AL LAL

Procurador/a Sr/a. ELENA LANCHARRO FERNANDEZ

Abogado/a Sr/a. JESÚS JAVIER PEREZ SANCHEZ

DEMANDADO D/ña. MALIKA CHEGLAL

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 0000010 /2020, seguido a instancias de MARZOK MIMON AL LAL, contra MALIKA CHEGLAL y por el presente remito edicto para la notificación de la SENTENCIA de fecha 21 de julio de 2020, recaída en el procedimiento de JUICIO VERBAL 10/2020, al demandando en rebeldía MALIKA CHEGLAL, habiéndose acordado su publicación **de oficio**.

En MELILLA, a treinta de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5**

685. NOTIFICACIÓN A POSIBLES HEREDEROS MENDEZ ARJONA,VICTORIA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 411/2019.

N.I.G. : 52001 41 1 2019 0002075

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000411 /2019

Procedimiento origen: 411 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña . HASSAN EMBARK ABDEL LAH

Procurador/a Sr/a . JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. CRESCENCIO SAIZ LOPEZ

DEMANDADO D/ña . POSIBLES HEREDERO MENDEZ ARJONA VICTORIA

E D I C T O

D. /Dña . FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N.5 de MELILLA,

HAGO SABER QUE EN ESTE ORGANO JUDICIAL SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de **D. HASSAN EMBARK ABDEL- LAH**, contra los herederos desconocidos e inciertos de **DÑA . VICTORIA MÉNDEZ ARJONA** , en rebeldía procesal , y en su consecuencia, se declara adquirido por **D. HASSAN EMBARK ABDEL-LAH** , mayor de edad, nacido el 08/06/1960 en Melilla , con DNI nº 45.277.780- A, y casado con DÑA . DRIFA EL HASSANI HASSAN, mayor de edad, nacida el 02/12/1963 , con DNI nº 45.289.490-Y, para su sociedad de gananciales, por prescripción adquisitiva , el pleno dominio de finca sita e n c / Río Torres nº 21 de esta ciudad, y sin realizar especial pronunciamiento e n materia de coscas procesales .

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Llévese el original al Libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., así como lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2.006,

En MELILLA, a veintidós de julio de dos mil veinte .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos , sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L .E. C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50

euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO en la cuenta de este expediente 3402 indicando, en el campo " concepto " la indicación " Recurso" seguida del código " 02 Civil- Apelación". · Si el ingreso se hace mediante ·transferencia bancaria deberá incluir , tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso " seguida del código " 02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo .

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5**

686. NOTIFICACIÓN A Dª AICHETA HASSAN MOHAMED, EN MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 177/2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2007 0000983

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000177 /2018

Procedimiento origen: DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000235 / 2007

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña. HASSAN MOHAMED AL LAL

Procurador/a Sr/a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a Sr/ a. JOSE MARIA COBREROS RICO

DEMANDADO D/ña. AICHETA HASSAN MOHAMED

E D I C T O
CÉDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº195/19

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 29 de octubre de 2019 .

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n º 5 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL** sobre **MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 177 del año 2018, a instancia de **D. HASSAN MOHAMED AL-LAL**, representado por la Procurador a Dña . Cristina Pilar Cabreros Rico y asistido por el Letrado D. José María Cabreros Rico, contra **DÑA. AICHETA HASSAN MOHAMED**, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda de modificación de las medidas interpuesta por la Procurador a Dña. Cristina Pilar Cabreros Rico , en -nombre y representación de **D. HASSAN MOHAMED AL-LAL** contra **DÑA. DÑA . AICHETA HASSAN MOHAMED**, en rebeldía procesal, y en su consecuencia , se modifica la sentencia de 8 de noviembre de 2007 dictada en los autos de Divorcio Contencioso nº 235 / 2007 , que a su vez fue modificada por la 'sentencia dictada en fecha 19 de junio de 2015 en los autos de Modificación de Medidas n º 237/2014, y que a s u vez se modificó por la sentencia n º 10/2016 de fecha 28/01/20 16 dictada en los autos de Modificación de Medidas n º 347/2017 , todo ello del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n º 5 de esta ciudad, quedando redactado el párrafo primero del punto 4 del fallo de la primera de las resoluciones en los siguientes términos, y sin que proceda realizar especial pronunciamiento en materia de costas procesales :

"El padre abonará, e n concepto de pensión alimenticia , la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475,00 .- €) en total a sus dos hijas mayores de edad, que serán ingresados mensualmente en la cuenta corriente que indiquen sus hijas , siendo ellas las titulares de la misma, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u Organismo que lo .sustituya".

Notifíquese esta resolución a las partes .

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos

y se encuadernar á el original, lo pronuncio, mando y firmo .

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Y como con secuencia del ignorado paradero de Aicheta Hassan Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA